

**EXPDTE. 684/2018. MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 227/2018, DEL TSJ DE LA RIOJA.**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Logroño, de fecha 4 de julio de 2018, por el que fueron aprobadas las Bases y convocatoria por las que se ha de regir el proceso selectivo para cubrir mediante funcionario de carrera, una plaza de Arquitecto técnico en este Ayuntamiento.
2. Que dichas Bases disponen lo siguiente, en cuanto a la valoración de la fase de concurso, en aplicación de los criterios generales negociados y acordados con las distintas Secciones Sindicales con representación en la Mesa General:

**B).-FASE DE CONCURSO:**

(.....)

*Esta fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos, conforme se establece seguidamente:*

*1.-Servicios prestados como arquitecto técnico en el Ayuntamiento de Logroño: por cada mes completo o fracción superior a un mes: **0,10 puntos.***

*2.-Servicios prestados como arquitecto técnico en cualquier otra Administración Pública, excepto Ayuntamiento de Logroño: por cada mes completo o fracción superior a un mes: **0,025 puntos.***

*3.-Servicios prestados como personal funcionario o laboral en cualquier Administración Pública, excepto servicios computados en apartados 1 y 2: por cada mes completo o fracción superior a un mes: **0,01 puntos.***

*La puntuación máxima en los apartados 1, 2 y 3, no podrá superar los **11,00 puntos.**"*

3. La Sentencia nº 227/2018, del Tribunal Superior de La Rioja, Sala de lo Contencioso Administrativo que viene a reconocer como no ajustado a derecho que para una plaza concreta se valoren de forma desproporcionada los servicios prestados en el Ayuntamiento de Logroño frente a los prestados en otra Administración Pública.
4. Que apreciándose igualdad en las Bases de la Convocatoria en el punto concreto que se declaran no conformes a derecho por la Sentencia antes citada y las Bases de la Convocatoria por las que se ha de regir el proceso selectivo para cubrir mediante funcionario de carrera una plaza de Arquitecto técnico, procede la modificación para que sean ajustadas al Ordenamiento jurídico.
5. Que a tal efecto y de forma negociada en la Comisión de Selección y Formación de este Ayuntamiento se considera oportuno dar nueva redacción a los apartados 1 y 2 de los

méritos a valorar en la Fase de Concurso prevista para para cubrir mediante funcionario de carrera una plaza de Arquitecto Técnico en este Ayuntamiento, en el sentido siguiente:

*1.-Servicios prestados como arquitecto técnico en el Ayuntamiento de Logroño: por cada mes completo o fracción superior a un mes: **0,10 puntos**.*

*2.-Servicios prestados como arquitecto técnico en cualquier otra Administración Pública, excepto Ayuntamiento de Logroño: por cada mes completo o fracción superior a un mes: **0,075 puntos**.*

6. La Propuesta de acuerdo formulada por el Director General de Organización y Recursos Humanos y el contenido del art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Adopta los siguientes acuerdos::

**Primero:** Modificar, en cumplimiento de la Sentencia nº 227/2018 del Tribunal Superior de La Rioja, Sala de lo Contencioso Administrativo, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Logroño, de fecha 4 de julio de 2018, por el que fueron aprobadas las Bases y convocatoria por las que se ha de regir el proceso selectivo para cubrir mediante funcionario de carrera, una plaza de Arquitecto técnico, en la concreta BASE OCTAVA , en en sentido siguiente:

Donde dice:

*1.-Servicios prestados como arquitecto técnico en el Ayuntamiento de Logroño: por cada mes completo o fracción superior a un mes: **0,10 puntos**.*

*2.-Servicios prestados como arquitecto técnico en cualquier otra Administración Pública, excepto Ayuntamiento de Logroño: por cada mes completo o fracción superior a un mes: **0,025 puntos**.*

Debe decir:

*1.-Servicios prestados como arquitecto técnico en el Ayuntamiento de Logroño: por cada mes completo o fracción superior a un mes: **0,10 puntos**.*

*2.-Servicios prestados como arquitecto técnico en cualquier otra Administración Pública, excepto Ayuntamiento de Logroño: por cada mes completo o fracción superior a un mes: **0,075 puntos**.*

**Segundo:** Proceder a efectuar nueva convocatoria para cubrir mediante funcionario de carrera una plaza de Arquitecto técnico en este Ayuntamiento, cuyas Bases son las que se adjuntan en el Anexo.

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ARQUITECTO TECNICO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION.(OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DEL AÑO 2015).****PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.**

1.1 Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de Concurso Oposición, de UNA PLAZA de Arquitecto Técnico de la Plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Logroño (Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2), dotada con las retribuciones correspondientes.

1.2 La plaza convocada se encuentra vacante e incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Logroño, correspondientes al año 2015.

1.3 Al titular de la plaza le incumbirá el desempeño de los cometidos propios del puesto de trabajo al que resulte adscrito, recogidos en la "Estructura Organizativa y Relación de Puestos de Trabajo" de esta Administración Municipal.

1.4 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; y a las normas de esta convocatoria. Se tendrá en cuenta, además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La composición del tribunal habrá de entenderse a la vista de las peculiaridades organizativas del Ayuntamiento de Logroño.

La jornada de trabajo podrá ser continuada, partida o en régimen de peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo, según resulte de la Relación de Puestos de Trabajo Municipal. Deberá utilizar los medios que para el desempeño de sus competencias aporte la Administración.

1.5 El titular de la plaza quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.**

2.1 Para ser admitido en el proceso selectivo será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

2.1.1.- Ser español, o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea, o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el artículo 57 del R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.1.2.- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.



2.1.3.- Titulación: Estar en posesión del título de Arquitecto/a Técnico/a, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.1.4.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza.

2.1.5.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.6.- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio en la Administración Local.

2.1.7.- Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen, conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal vigente en esta Administración Municipal.

2.2 Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de este Ayuntamiento, y cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

### **TERCERA.- Publicidad de la convocatoria y de las pruebas.**

3.1 Tanto la convocatoria como sus Bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.2 El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener denominación de la escala y subescala para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

3.3 Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal del Ayuntamiento de Logroño, sito en la planta 1ª de la Casa Consistorial y en la Web del Ayuntamiento de Logroño con al menos, doce horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto de los anteriores, se publicarán en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal del Ayuntamiento de Logroño, pudiendo utilizarse también para ello, la página Web del Ayuntamiento.

#### CUARTA.- Instancias.

4.1 Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en el Servicio de Atención e Información al Ciudadano (010) y que se encuentra disponible en la página web: [www.logro-o.org](http://www.logro-o.org), acompañando el documento acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen.

La tasa por derechos de examen se formalizará mediante el sistema de autodeclaración, obtenida directamente a través de la página web del Ayuntamiento de Logroño ([www.logro-o.org](http://www.logro-o.org)) o facilitada por la Dirección General de Organización y RR.HH..

El pago de la tasa se podrá realizar en cualquier entidad bancaria autorizada en el documento "autodeclaración"; a través de la página Web del Ayuntamiento por pago electrónico (tarjeta o cargo en cuenta); o en las Oficinas Municipales de Recaudación.

Conforme lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ordenanza Fiscal nº 16 de las vigentes en esta Administración Municipal mediante la que se regula la Tasa por derechos de examen, la instancia se acompañará del documento acreditativo de pago de la cantidad de 31,34 Euros.

Aquellos aspirantes que en el momento de la solicitud se encuentren en situación de desempleo y lo justifiquen mediante certificado emitido al efecto, deberán acompañar documento acreditativo del pago de la cantidad de 1,00 Euros.

4.2. Deberán presentarse dentro del plazo de **veinte días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General del Ayuntamiento o del Registro Auxiliar de la Dirección General de Organización y RR.HH del Ayuntamiento de Logroño, o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Con arreglo a lo determinado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

4.4. En ningún caso la presentación y pago de las tasas por cualquiera de los mecanismos establecidos, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia correspondiente de la forma establecida con anterioridad. La no presentación en plazo de la instancia supondrá causa de exclusión del aspirante al proceso selectivo.

4.5 La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. Toda la información facilitada en las solicitudes será incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo. El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la Ley Orgánica

15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**QUINTA.- Admisión de aspirantes.**

5.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

5.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Excm. Sra. Alcaldesa dictará la Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, y contendrá, lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, la composición del Tribunal de selección, así como la relación nominal de los aspirantes excluidos, con su correspondiente DNI e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3 Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Si durante la celebración del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas Bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

5.4 Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos, a la que se refiere el apartado 5.2, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial, una hora antes de comenzar el primer ejercicio en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente sin más trámite, las peticiones que mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible a la Excm. Sra. Alcaldesa, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

**SEXTA. –Tribunal de selección.**

6.1 El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por los miembros que a

continuación se indican:

Presidente:

El Director General de Organización y RR.HH. o funcionario que, a su propuesta, designe para sustituirle, la autoridad a quien compete el nombramiento.

Vocales:

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Logroño.

Secretario:

Funcionario de carrera de la Dirección General de Organización y RR.HH. o funcionario que designe para sustituirle la autoridad a quien compete el nombramiento.

El Secretario no será miembro del Órgano Colegiado, siendo competente para actuar en las reuniones del Tribunal con voz y sin voto, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal del Ayuntamiento de Logroño y en la página Web del Ayuntamiento de Logroño.

6.2 Las personas designadas deberán abstenerse de actuar si en ellas concurre alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por esas mismas causas podrán ser recusadas por los aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los precitados artículos. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas que el Tribunal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo dispuesto en la presente base.

La autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

6.3 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal de selección será el que se establece para los órganos colegiados en el Título II, Capítulo II, Sección 3.<sup>a</sup>, Subsección 2.<sup>a</sup>, de la Ley 40/2015, de 1 de

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las demás normas que le resulten de aplicación.

Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información y documentación a la que accedan.

6.4 Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

6.5 Conforme a lo establecido en el artículo 30.1 del R.D. 462/2002 de 24 de Mayo, el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda.

#### **SEPTIMA.- Comienzo y desarrollo del sistema selectivo.**

7.1 Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad en vigor, o documento equivalente pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

7.2 El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del sorteo que celebre con carácter general para todas las pruebas selectivas que se celebren durante el presente año y sea publicado en el B.O.E., mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, todo ello a salvo de la ordenación que pueda realizar el Tribunal en pruebas de realización simultánea.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

7.3 La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de admitidos y excluidos.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal del Ayuntamiento y en la Web del Ayuntamiento de Logroño, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

### **OCTAVA.-Fases del Sistema de Selección.**

El desarrollo del sistema de selección será el siguiente:

#### **A).-FASE DE OPOSICION:**

La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

**Primer Ejercicio:** Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de 2 horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa contenido al final de las presentes Bases, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición.

Se valorarán especialmente, en este ejercicio, el nivel de formación general, la claridad y orden de ideas y la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura por los opositores de este ejercicio, será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal, pudiendo dialogar con el opositor durante un tiempo máximo de 10 minutos.

**Segundo Ejercicio:** Consistirá en desarrollar por escrito y en un tiempo máximo de tres horas y quince minutos, cuatro temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa contenido como Anexo a las presentes Bases:

- Uno de la PARTE PRIMERA: Materias Comunes. GRUPO ÚNICO (12 temas).
- Uno de la PARTE SEGUNDA: Materias Específicas. GRUPO 1. Legislación General y Local (17 temas).
- Uno de la PARTE SEGUNDA: Materias Específicas. GRUPO 2. Otras Normativas (17 temas).
- Uno de la PARTE SEGUNDA: Materias Específicas. GRUPO 3. Edificación y Urbanización (15 temas).

Se valorará la sistemática en el planteamiento, el conocimiento teórico-técnico y la adecuada

explicación de la normativa de aplicación que corresponda.

La lectura del ejercicio será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal. Una vez concluida la misma, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máximo de 10 minutos.

**Tercera Prueba:** Consistirá en contestar por escrito y mediante informe a diversas cuestiones, situaciones o problemas, que podrán ser de carácter teórico-práctico o práctico, planteadas por el Tribunal en relación con los contenidos establecidos en los grupos de materias específicas del temario.

La duración del ejercicio será establecida por el Tribunal a la vista del contenido propuesto sin que pueda exceder de tres horas.

El Tribunal podrá acordar la lectura del ejercicio por los aspirantes, que será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal. Una vez concluida la misma, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de 10 minutos.

#### **B).-FASE DE CONCURSO:**

Finalizada la fase de Oposición, el Tribunal por medio de su Secretario requerirá a los aspirantes que la hayan superado, para que en el plazo máximo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean a efectos de valoración, debiendo hacerlo mediante fotocopia compulsada o documentación con firma electrónica.

Únicamente podrán ser valorados los méritos que se posean con anterioridad al fin del plazo de presentación de instancias.

Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados, la presentación, dentro del plazo concedido, de los documentos justificativos de los mismos. Teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados de empresa cuando se refieran a contratos de trabajo, salvo aquellos otorgados con el Ayuntamiento de Logroño, relación laboral que únicamente deberá declararse, correspondiendo su comprobación al propio Tribunal a través de la Dirección General de Organización y RR.HH..

Cuando los documentos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Logroño, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, siempre que haga constar la relación, fecha y dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener los documentos, debidamente justificada en el expediente, se podrá requerir al solicitante su presentación con anterioridad a la valoración de la fase de concurso.

Esta fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos, conforme se establece seguidamente:

1.-Servicios prestados como arquitecto técnico en el Ayuntamiento de Logroño: por cada mes

completo o fracción superior a un mes: **0,10 puntos.**

2.-Servicios prestados como arquitecto técnico en cualquier otra Administración Pública, excepto Ayuntamiento de Logroño: por cada mes completo o fracción superior a un mes: **0,075 puntos.**

3.-Servicios prestados como personal funcionario o laboral en cualquier Administración Pública, excepto servicios computados en apartados 1 y 2: por cada mes completo o fracción superior a un mes: **0,01 puntos.**

La puntuación máxima en los apartados 1, 2 y 3, no podrá superar los **11,00 puntos.**

4.-Cursos acreditados de Formación y Perfeccionamiento superados en el Ayuntamiento de Logroño, Comunidad Autónoma de La Rioja, Instituto Nacional de Administración Pública y demás Centros Oficiales de Formación de Funcionarios incluso Organizaciones e Instituciones colaboradoras en la ejecución de Planes para la Formación continua, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas funciones propias de los puestos de trabajo susceptibles de desempeñar en las plazas convocadas y función pública:

Por cada hora de carga formativa certificada: 0,02 puntos.

Únicamente se valorarán aquellas acreditaciones de acciones formativas que especifiquen la duración en horas de las mismas y el contenido de las mismas.

La puntuación máxima en este apartado 4, no podrá superar los 2,50 puntos.

El resultado final de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los apartados relativos a los méritos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá ser aplicada para superar la fase de Oposición.

La puntuación máxima obtenida en esta fase no podrá superar la cifra de **13,50 puntos.**

#### **NOVENA.-Calificación de las Fases del Sistema de Selección.**

##### 9.1 Calificación de la Fase de Oposición.

Los tres ejercicios serán obligatorios y eliminatorios. Serán calificados separada e independientemente, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. La calificación de los mismos, deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento de Logroño.

##### 9.2 Calificación de la Fase de Concurso.

La valoración de los méritos se efectuará conforme al baremo establecido en las presentes Bases.

Los puntos de la fase de concurso no serán tenidos en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, sumándose únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

9.3 El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el tercero de los ejercicios de la oposición y, caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio precedente al citado. Si aun así persistiere se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 7.3. de la presente convocatoria.

#### **DÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.**

10.1 Concluido el proceso selectivo el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal y en la Web del Ayuntamiento de Logroño, el nombre del aspirante aprobado con derecho a plaza, proponiendo el nombramiento para la plaza convocada a quien haya obtenido mayor puntuación total.

10.2 El Tribunal elevará a la Excm. Sra. Alcaldesa la propuesta del aprobado haciendo constar la calificación definitiva otorgada.

Con carácter previo al nombramiento, el aspirante aprobado se someterá a un reconocimiento médico por el Servicio de Vigilancia de la Salud del Ayuntamiento de Logroño que tendrá por objeto valorar la capacidad de aquél para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo al que será adscrito, así como en su caso, la predisposición a enfermedades que pudieran producirse o agravarse con la tarea a que será destinado. Dicho reconocimiento médico podrá suponer la exclusión del aspirante propuesto, por incapacidad o inadecuación.

Será nulo el nombramiento como funcionario de esta Administración Municipal de quienes estén incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

10.3 El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento de Logroño, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados en el Boletín Oficial de La Rioja, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria y que son:

- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión), del D.N.I. vigente, del Título académico referido en la Base Segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Cultura, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

- Certificado médico que acredite poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones de la plaza. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de “apto laboral” que será emitido por el Servicio de Vigilancia de la Salud en el reconocimiento médico que se realice al efecto.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

10.4 Quiénes tuvieran la condición de funcionario público de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.5 Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara sus documentos o no reuniese los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

10.6 Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, el aspirante incluido en la misma deberá tomar posesión en el plazo que determine el Ayuntamiento, conforme a las prescripciones contenidas en la legislación vigente. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Para la toma de posesión, el interesado comparecerá en la Dirección General de Organización y RR.HH..

#### **UNDECIMA.- Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas Bases.

---000---

**ANEXO I****PARTE PRIMERA:****Materias Comunes.****GRUPO ÚNICO**

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenido. Derechos y Deberes fundamentales. La Organización Territorial del Estado. Principios Generales.
2. El Estatuto de Autonomía de La Rioja. Estructura, contenido y Organización Institucional.
3. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Las Cortes Generales: Composición y funcionamiento. El Gobierno: Designación y renovación. El Poder Judicial: Regulación constitucional.
4. Las Fuentes del Derecho Comunitario. Derecho originario y derivado: Reglamentos, directivas y decisiones. Las relaciones entre el Derecho Comunitario y el Ordenamiento Jurídico de los Estados Miembros.
5. El Procedimiento Administrativo. Principios generales y fases del procedimiento general. Los recursos administrativos concepto y clases.
6. La Legislación de Régimen Local. La reforma de Régimen Local en España. Reglamentos y Ordenanzas Locales. Las normas municipales como fuente de Derecho y manifestación de autonomía.
7. Organización y competencias municipales en los municipios de Gran Población. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Pleno. Otros Órganos.
8. Función Pública Local (I). Derechos y Deberes de los funcionarios de la Administración Local. Derechos económicos. Clases de funcionarios y personal al servicio de la Entidad Local.
9. Función Pública Local (II). Régimen Disciplinario. Procedimiento Sancionador. Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y administrativa en las Entidades Locales, sus autoridades y funcionarios.
10. Contratación Pública. Tipología, procedimientos y modalidades.
11. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración. Derecho de acceso a archivos y registros públicos.
12. Presupuesto de las Entidades Locales y Gasto Público. Recursos de las Haciendas Locales.

**PARTE SEGUNDA:****Materias Específicas.****GRUPO 1**

**LEGISLACION URBANISTICA GENERAL Y LOCAL.**

1. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Disposiciones Generales. Estatuto Básico del ciudadano y de la iniciativa y la participación en la actividad urbanística. Estatuto jurídico de la propiedad del suelo. Estatuto básico de la promoción de las actuaciones urbanísticas. Bases del régimen del suelo. Situaciones del suelo.
2. Ley 5/2006, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja. Licencias urbanísticas. Deber de conservación y declaración de ruina. Edificación Forzosa. Ordenes de ejecución.
3. Ley 5/2006, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja. Disciplina Urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Régimen sancionador. Inspección urbanística.
4. Normas urbanísticas del PGOU de Logroño: Disposiciones Generales. Disposiciones específicas sobre licencias de obras: Clasificación, documentación de la licencias de obras. Modificaciones.
5. Normas urbanísticas del PGOU de Logroño: Condiciones de volumen: Elementos deremate superior de los edificios. Patios. Salientes en fachada. Tribunas, balcones y voladizos. Envolvente real máxima. Condiciones técnicas.
6. Normas urbanísticas del PGOU de Logroño: Condiciones Estéticas y de composición. Condiciones de Seguridad.
7. Normas urbanísticas del PGOU de Logroño: Ordenanzas del centro histórico y de otros edificios de interés en el suelo urbano. Ámbito. Condiciones Generales y especiales según calificación de los edificios. Construcciones inadecuadas.
8. Normas urbanísticas del PGOU de Logroño: Ordenanzas del centro histórico y de otros edificios de interés en el suelo urbano: parcelación, patios, alineaciones, alturas de cornisa, construcciones permitidas por encima de la altura de cornisa, sótanos y semisótanos, elementos superpuestos a fachadas, entreplantas, escaleras, ascensores, determinaciones específicas relativas a las normas de uso. Aplicación de las disposiciones transitorias: Edificios de nueva planta.
9. Normas urbanísticas del PGOU de Logroño. Ordenanzas del centro histórico y de otros edificios de interés en el suelo urbano: Vuelos sobre paramentos de fachada. Rótulos paralelos al plano de fachada.
10. Normas urbanísticas del PGOU de Logroño: Ordenanzas del centro histórico y de otros edificios de interés en el suelo urbano: Otorgamiento de licencias. Consideraciones específicas para distintos tipos de obras: Conservación de Bodegas, elementos singulares o de interés, obras de reforma, de pintura, de picado de revestimientos, de tendido de revestimientos, obras menores de restauración de fábrica de fachada, renovaciones de solados interiores y escaleras.
11. Normas urbanísticas del PGM de Logroño: Normas complementarias "Casas Baratas", "El Cortijo-Varea".

12. Normas urbanísticas del PGOU de Logroño: Ordenanzas especial de la calle Portales. Ordenanza Especial Muro de Francisco de la Mata. Ordenanza Especial de los Palacetes del Espolón. Ordenanza para zonas de especial interés arqueológico. Catálogo de construcciones de interés. Contenido de las Ordenanzas Urbanísticas calle General Vara de Rey nº 10 a 22.
13. Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las actuaciones de rehabilitación en edificios de la ciudad de Logroño. Actuaciones en materia de patrimonio cultural.
14. Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las actuaciones de rehabilitación en edificios de la ciudad de Logroño. Actuaciones en materia de adecuación de la accesibilidad universal.
15. Inspección Técnica de los edificios. Informe de evaluación. Ordenanza Reguladora de la Inspección Técnica de Edificios del Ayuntamiento de Logroño.
16. Evaluación económica de los planes y proyectos. Memoria de viabilidad. Informe de sostenibilidad económica para la Hacienda municipal.
17. Ley de Protección del Medio Ambiente de La Rioja. Evaluación ambiental estratégica de los Planes. Evaluación de impacto ambiental de proyectos. Licencias ambientales.

## **GRUPO 2**

### **OTRAS NORMATIVAS.**

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El expediente de contratación. El contrato de obras. Ejecución de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.
2. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Proyecto de obras. Presentación del proyecto por el empresario. Supervisión de proyectos. Replanteo del Proyecto. Cumplimiento del contrato de obras: Recepción y plazo de garantía. Responsabilidad por vicios ocultos. Resolución del contrato de obras: Causas de resolución. Efectos de la resolución. Modificación del contrato de obras.
3. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
4. Estructura y contenido del Código Técnico de la Edificación (C.T.E.).
5. Salubridad (DB-HS del C.T.E.). Ahorro de energía (DB-HE del C.T.E.).
6. Introducción y Terminología respecto al DB-SI del C.T.E..
7. Propagación interior y exterior (DB-SI del C.T.E.). Evacuación de ocupantes (DB-SI del C.T.E.).
8. Instalaciones de protección contra incendios e intervención de bomberos. Resistencia al fuego de la estructura. (DB-SI del C.T.E.).
9. Introducción y Terminología respecto al DB-SUA del C.T.E..

10. Seguridad frente al riesgo de caídas. (DB-SUA del C.T.E.).
11. Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento, de aprisionamiento, al causado por iluminación inadecuada y por situaciones de alta ocupación (DB-SUA del C.T.E.).
12. Seguridad frente al riesgo de ahogamiento, al causado por vehículos en movimiento y al causado por la acción del rayo. Accesibilidad (DB-SUA del C.T.E.).
13. Decreto 28/2013, de 13 de septiembre, por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
14. Normativa reguladora del ruido y su incidencia en la ordenación urbanística.
15. Gestión responsable de residuos de construcción y demolición: Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
16. Estudio y Plan de seguridad y salud en obras: contenido, aprobación y modificaciones.
17. Obligaciones del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de obras y obligaciones del contratista y subcontratistas.

### **GRUPO 3**

#### **EDIFICACION Y URBANIZACION.**

1. Ruina, concepto y clases. Consecuencias de la declaración de ruina.
2. Patología por asientos en cimentación: tipos más frecuentes. Medidas correctoras.
3. Patología estructural en pilares de hormigón armado: aplastamiento del hormigón, corrosión de la armadura y pandeo.
4. Tipos de cimentación y muros en sótano: zapatas aisladas, zanjas corridas, losas, muros de contención y muros pantalla. Características y aplicaciones.
5. Patología estructural en vigas de hormigón armado: armadura insuficiente, corrosión de la armadura, flecha de vigas en voladizo, aplastamiento del hormigón.
6. Reparación de forjados: tipos y características.
7. Patología en cerramientos: dilatación estructural, fisuración de la fábrica junto a pilares, falta de juntas de dilatación, grietas producidas por asientos.
8. Fachadas ventiladas: composición, elementos y proceso constructivo.
9. Tipos de cubiertas: tradicionales, invertidas y metálicas.
10. Rehabilitación energética. Medidas de eficiencia energética en la edificación existente.
11. Patología en estructuras de madera.
12. Reconocimiento de edificios. Tipos de patologías estructurales, indicadores y medidas de seguridad. Análisis y diagnóstico.
13. Los proyectos de urbanización. Objeto, contenido y determinaciones. Elaboración,

aprobación y ejecución. Conservación de la urbanización.

14. Elementos urbanos en espacios libres de uso públicos: instalaciones, mobiliario, pavimentos, zonas verdes. Ocupación de dominio público municipal y de dominio privado de uso público.
15. Accesibilidad y no discriminación en los espacios públicos urbanizados y las edificaciones. Condiciones de acceso y utilización.

---000---